

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 1969

NÚM. 41

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará concurso para la adquisición o suministro del material necesario para el Laboratorio que ha de ser instalado en el Hospital General.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en

el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 12 de febrero de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello. 779

**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación

anunciará concurso para la adquisición de un medidor de Ph., con destino al Servicio de Reanimación del Hospital General.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 13 de febrero de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello. 784

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO "CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL"

CONVOCATORIA

Este Consejo Escolar Primario, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1969, acordó anunciar concurso de méritos para la provisión de las siguientes Unidades Escolares vacantes, dependientes del mismo:

Una Unidad de Enseñanza Primaria, para niños varones en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, del casco de la Ciudad de León, a proveer en propiedad definitiva, para la que se requiere: ser diezmilista o estar en posesión del título de Licenciado, o ser propietario en Unidades con población superior a 10.000 habitantes.

Una Unidad de Enseñanza Especial, para niños subnormales varones en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, a proveer en propiedad provisional por dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre, que regula la educación especial; los aspirantes deberán estar en posesión del título especial en Pedagogía Terapéutica.

Dos Unidades de Enseñanza Especial, para Sordomudos, una de niños y otra para niñas, en el Colegio Provincial de Astorga, a proveer en propiedad provisional por dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2925/1965 ya citado; los aspirantes deberán estar en posesión del título especial para la enseñanza de sordomudos.

Cuatro Unidades de Enseñanza Especial, para Subnormales varones, en el Colegio "Santa María Madre de la Iglesia" en Astorga, como las anteriores, también a proveer en propiedad provisional por dos años, de conformidad con el aludido Decreto 2925/1965, exigiéndose

a los candidatos el título especial en Pedagogía Terapéutica.

Podrán proveerse en este Concurso aquellas Unidades Escolares que fueren creadas dentro de este Consejo por el Ministerio de Educación y Ciencia, antes de finalizar la fecha para tomar parte en el mismo.

Las Bases por las que se regirá el Concurso son las siguientes:

PRIMERA

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª—Ser español.
- 2.ª—Certificado de buena conducta.
- 3.ª—Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.ª—No haber cumplido los 46 años de edad.
- 6.ª—Pertener al escalafón correspondiente.
- 7.ª—Poseer conocimientos de hogar (para Maestras), educación física, orientación profesional, música y manualizaciones para subnormales.

SEGUNDA

Los aspirantes podrán alegar cuantos títulos y méritos posean, como oposiciones para ingreso en cursos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA

Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario, "Centros de Enseñanza Primaria de la Excelentísima Diputación Provincial de León", reintegrando las mismas con póliza de 3 pesetas, sello de la Mutua Nacional de 1 peseta y sello provincial de 3 pesetas, debiendo ser presentadas, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la fecha de finalización del

mismo, en el Registro General de la Excma. Diputación en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso dará comienzo el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizará transcurridos los sesenta días naturales de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En sus solicitudes expresarán los aspirantes, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso.

Asimismo, presentarán los documentos justificantes de los méritos que aleguen.

CUARTA

Los que fueren Maestros en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

QUINTA

Este Concurso se resolverá por el Consejo Escolar Primario, con arreglo al siguiente baremo:

I.—FORMACION ACADEMICA

- 1.—Títulos:
 - a) de grado superior..... 3
 - b) de grado medio..... 2
 - c) otros títulos..... 1 a 2,50
- 2.—Expediente académico:
 - a) Notable..... 1,5
 - b) Sobresaliente..... 2
 - c) Matrícula de Honor..... 2,5

II.—CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES

- 1.—Oposiciones para ingreso en Cursos Profesionales:
 - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional..... 1,5

- b) Otros..... 0,5 a 1,5
 - 2.—Cursos perfeccionamiento de carácter nacional:..... 0,5 a 1,5
 - 3.—Publicaciones o trabajos de investigación:..... 0,25 a 2
 - 4.—Especial preparación pedagógica:
 - a) Música y Danza
 - b) Manualizaciones
 - c) Educación física
 - d) Enseñanzas del Hogar
 - e) Dibujo y Pintura
 - f) Iniciación profesional
- } 1 por especialidad.

III.—ACTIVIDADES PROFESIONALES

- 1.—Servicios prestados en el Magisterio..... 0,10 por año
- 2.—Servicios prestados en estos Centros de especialidad..... 0,50 por año
- 3.—Cargos desempeñados en el Cuerpo, Director..... 0,50 por año
- 4.—Distinciones, premios y servicios relevantes..... 0 a 2
- 5.—Informe de la Inspección..... 0 a 3
- 6.—Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro..... 0 a 1,25

SEXTA

Para lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Centros de Enseñanza Primaria de la Excma. Diputación», aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1968, Reglamentos de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 6 de febrero de 1969.—El Presidente del Consejo, Antonio del Valle Menéndez. 759

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FOTOGRAFOS CON GALERIA, de LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.152, para período de año 1969 y con la mención de LE-50.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186 1 e)	5.000.000	2,— %	100.000,—
> > >	D. 24-12-64	>	0,70 %	35.000,—
Total				135.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento treinta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2),

párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 527

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

CIRCULAR

El problema que en esta provincia de León se ha planteado a las Entidades Locales Menores y a los Ayuntamientos con motivo de la aplicación del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas, es de gran importancia económica, hasta el punto que las liquidaciones practicadas por la Hacienda Pública y que actualmente se hallan pendientes de pago alcanzan la cifra de varios millones de pesetas, lo que coloca a las Corporaciones Locales en serias dificultades.

Hay que hacer notar que en gran medida esta situación obedece a que las propias Entidades Locales Menores y Ayuntamientos no se han cuidado de solicitar en tiempo oportuno la exención a que en la mayor parte de los casos se tiene derecho; pues que, en efecto, la exención alcanza a los Ayun-

tamientos y Entidades Locales Menores por los bienes de que sean propietarios que por su naturaleza no sean susceptibles de producir renta, circunstancia que concurre en principio en los bienes de carácter comunal, como por otro lado establece el artículo 188 de la Ley de Régimen Local.

En consecuencia, de conformidad con dictamen de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y que acepta el razonado informe del Ilustrísimo Sr. Abogado del Estado-Jefe de León, se exhorta y requiere a las Corporaciones Locales de esta provincia para que inmediatamente soliciten de la Delegación de Hacienda la exención del Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas por sus bienes de carácter comunal, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, y muy especialmente, art. 188 de la Ley de Régimen Local y 49 del Texto Refundido de 6 de abril de 1967 con la reforma introducida por Decreto 1.049/68, de 27 de mayo.

Del contenido de esta Circular darán cuenta por escrito los Sres. Alcaldes a los Presidentes de las Entidades Locales Menores abarcadas en el término municipal.

León, febrero 1969.—El Jefe Provincial, Miguel Figueira Louro. 757

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALLECILLO, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de mayo de 1968, (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de junio de 1968, número 140), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1969, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Vallecillo, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante la Comi-

sión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún de Campos, 11 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Cabezas Esteban.

746

Núm. 435.—396,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Prioro

Por espacio de quince días y a efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968.
2. Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.
3. Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.
4. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
5. Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Prioro, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde, Miguel Prado.

652

Núm. 415.—110,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Francisco Franco Pérez, mayor de edad, casado,

empleado y vecino de esta ciudad de Ponferrada, contra D. Manuel de Castro Martínez, también mayor de edad, soltero y de igual vecindad que el anterior, sobre pago de diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas de principal y nueve mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; se embargaron como de la propiedad del demandado y en garantía de aquellas responsabilidades, y se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del importe de su avalúo, los siguientes bienes:

1.º—Cuatro mesas de formica, con patas y armadura metálica, color claro, de las destinadas para Bar. Valoradas en 1.800 pesetas.

2.º—Dieciséis sillas de formica, de Bar, en color más oscuro. Valoradas en 4.000 pesetas.

3.º—Un mostrador frigorífico con cámaras fregaderas, estantería y armarios metálicos con seis puertas y motor «Taylor». Valorado en 15.000 pesetas.

4.º—Una cocina de gas Butano, marca URT, con depósito para bombona, de tres fuegos, horno y parrilla, y con cinco mandos. Valorada en 3.800 pesetas.

5.º—Cuatro lámparas, con dos barras fluorescentes cada una, colgantes rectangulares. Valoradas en 4.000 pesetas.

6.º—Dos radiadores eléctricos, «color negro», marca «Eirofil», instalados y fijos para 220 voltios 115/1.500 vatios. Valorados en 3.000 pesetas.

7.º—Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a Bar, sito en la planta baja de la casa núm. 66 de la Avda. de Portugal, de esta ciudad. Valorado en 50.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del corriente mes de febrero, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación con la rebaja ya dicha del 25 por 100 por ser segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

778 Núm. 444.—418,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Vecilla*

Román Sánchez Vicente, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de La Vecilla.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 153-68, contra Juan-Antonio

Cerezo Flórez, de 20 años, soltero, obrero y en paradero desconocido, se ha practicado la diligencia de tasación de costas conforme a las disposiciones vigentes; Decreto 1035-59.

	<i>Pesetas</i>
Derechos de Registro D. C. 11.ª	20
Tramitación del Juicio y preliminares art. 28 Tf.ª 1.ª	115
Exhortos y otros despachos librados	200
Exhortos y otros despachos cumplimentados	100
Ejecución art. 29 Tf.ª 1.ª	30
Póliza Mutualidad	50
Reintegros hasta esta tasación	42
Id. que se presupuestan	15
Indemnización a favor de Angel Alcázar	2.000
Total s. e. u. o.	2.572

Importa la precedente tasación de costas las figuradas dos mil quinientas setenta y dos pesetas.

Corresponde abonar dicho total al condenado Juan-Antonio Cerezo Flórez, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para posible impugnación de cualquier partida.

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado condenado Juan Antonio Cerezo Flórez, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en La Vecilla (León), a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—R. Sánchez.—Rubricado.

675 Núm. 408.—264,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Tomás Álvarez Fernández, hijo de Tomás y de Gertrudis, de veinte años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Bustillo del Páramo, natural Quilós, Cacabelos, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 259 de 1967, por lesiones en agresión; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal núm. 2, F. D. Berrueta.—El Secretario, Valeriano Romero. 553

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 44 al 51/69 instados por Segundo Pinilla

Mayorga, contra Constructora Ezcurra, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiocho de febrero, a las doce treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 776

Anuncios particulares

SE NECESITA Auxiliar de Recaudación, de segunda clase. Sueldo 98.000 pesetas anuales, quinquenios, ayuda familiar, premio de buena gestión, dietas.

No mayor de 40 años. Servicio militar cumplido. Varón.

Examen 26 de febrero de 1969.

Informes: Recaudación Contribuciones Estado, Zona de La Bañeza - Teléfono 591.

649 Núm. 443.—66,00 ptas.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de León

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de esta Mutualidad y en consonancia con lo acordado por la Asamblea General de 27 de octubre de 1955, se convoca a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en uno los Salones de la Excma. Diputación Provincial el día uno de marzo próximo, a las diez horas en primera convocatoria, y caso de no reunirse suficiente número de mutualistas para este acto, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria a las once horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación en su caso del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memoria de Secretaría.
- 3.º Cuentas.
- 4.º Aumento de la cuota mensual en un 25 por 100 sobre la actual.
- 5.º Sugerencia del Patronato sobre estudio de posibles modificaciones en el Reglamento, ampliación de otras prestaciones, forma de otorgarlas, etc., y en su caso, nombramiento de una Comisión, que juntamente con el Patronato estudie estas reformas.
- 6.º Ruegos y preguntas admitidos y presentados por escrito, con tres días de antelación al menos, en la Secretaría de la Mutualidad.

León, 15 de febrero de 1969.—El Presidente (ilegible).

788 Núm. 445.—220,00 ptas.